

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**23537** *ORDEN 111/01718/1984, de 3 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aureliano Oliver Bayona.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Aureliano Oliver Bayona, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de agosto de 1981 y 22 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aureliano Oliver Bayona, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de agosto de 1981 y 22 de julio de 1982, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23538** *ORDEN 111/01719/1984, de 3 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Pellicer Bagnulo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Pellicer Bagnulo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de octubre de 1982 y 27 de enero de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Pellicer Bagnulo, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de octubre de 1982 y 27 de enero de 1983, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me con-

fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23539** *ORDEN 111/1791/1984, de 9 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico González Blanco, Brigada de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Federico González Blanco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de diciembre de 1979 y 2 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 13 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico González Blanco, Brigada de Infantería en situación de retirado con el sueldo de Capitán, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de diciembre de 1979 y 2 de marzo de 1983, las que anulamos en cuanto fijaron la pensión pasiva de retiro del recurrente en las 80 centésimas del regulador, por ser contrario a derecho, debiendo efectuarse en el 90 por 100 de dicho regulador, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones recurridas, sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**23540** *ORDEN 111/1807/1984, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Guerrero Larrigueta, Carabínero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Valentín Guerrero Larrigueta, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de noviembre de 1980 y de 5 de abril de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 5 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Luis García Bravo, en nombre y representación de don Valentín Guerrero Larrigueta, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de noviembre de 1980 y de 5 de abril de 1982, las que declaramos ser las mismas ajustadas a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

23541

ORDEN 111/1809/1984, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Pardo Larrax, Cabo de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ignacio Pardo Larrax, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 29 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Pardo Larrax contra la resolución del Ministerio de Defensa de 29 de julio de 1982, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 22 de mayo de 1981 (Orden del 27), en cuanto por ella, en aplicación al recurrente de los beneficios del Real Decreto-ley 8/1978, se determinó que, de haber continuado en activo, habría alcanzado por antigüedad el empleo de Cabo primero, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho, en cuanto a la referida determinación y sus consecuencias, fijando como tal empleo el de Capitán, con las consecuencias legales inherentes a esta nueva determinación, sin imposición de costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales y junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

23542

ORDEN 111/1809/1984, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabino Montoya Pérez, ex Sargento provisional de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Gabino Montoya Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de diciembre de 1980 y 26 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabino Montoya Pérez, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de diciembre de 1980 y 26 de marzo de 1981, las que declaramos ser las mismas ajustadas a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

23543

ORDEN 111/1810/1984, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Virginia Marzal Mascuñán, viuda de don Simplicio Torres Saiz, Teniente de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Virginia Marzal Mascuñán, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de julio de 1982 y 28 de abril de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Virginia Marzal Mascuñán, viuda de don Simplicio Torres Saiz, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de julio de 1982 y 28 de abril de 1983, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

23544

ORDEN 111/01814/1984, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Torronteras Bertos, Brigada de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Torronteras Bertos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de diciembre de 1979 y 3 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 2 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Torronteras Bertos contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de diciembre de 1979 y 3 de febrero de 1983, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro en cuantía inferior al 80 por 100, debiendo realizarlo en